

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 11:05 once horas con cinco minutos del día 23 veintitrés de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 46 cuarenta y seis, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro** celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose el Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Presidente; la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada; y la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada, todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Buenas tardes, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 11:05 once horas con cinco minutos del día de hoy 23 veintitrés de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, da inicio la presente sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a la que fuimos convocados previamente.

Secretario General haga constar la existencia del quórum legal." -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su permiso Presidente, hago constar que, en la presente **sesión pública**, además de Usted, se encuentran presentes las Magistradas Yolanda Pedroza Reyes y Dennise Adriana Porras Guerrero. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, hay quórum para sesionar válidamente.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

De igual forma, hago constar que se encuentran presentes las Secretarías de Estudio y Cuenta de las ponencias que intervienen el día de hoy." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos o decisiones que aquí se tomen." -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario, informe sobre los asuntos listados para su análisis y resolución." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrado Presidente, los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes:

1. A propuesta de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/94/2024**.
2. A propuesta de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/97/2024**.
3. A propuesta de **Usted**, proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/95/2024**.
4. A propuesta de **Usted**, proyecto de acuerdo plenario de acumulación de los **Juicios Ciudadanos** con números de expedientes **TESLP/JDC/98/2024** y **TESLP/JDC/99/2024**.
5. A propuesta de **Usted**, proyecto de resolución del **Juicio de Nulidad Electoral** con número de expediente **TESLP/JNE/11/2024**.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

6. A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano TESLP/JDC/61/2024** y su acumulado, el **Juicio de Nulidad Electoral TESLP/JNE/06/2024**.
7. A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano TESLP/JDC/96/2024**.
8. A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de resolución en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el expediente **SM-JRC-257/2024**, derivado del expediente **TESLP/JNE/09/2024** y su acumulado **TESLP/JNE/10/2024** del índice de este Tribunal.
9. A propuesta de **Usted**, proyecto de resolución del **Juicio de Nulidad Electoral** con número de expediente **TESLP/JNE/13/2024**.
10. A propuesta de **Usted**, proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/98/2024** y su acumulado **TESLP/JDC/99/2024**.

Dichos expedientes forman parte del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: “Gracias Secretario. Magistradas, pongo a su consideración el listado de asuntos, si están de acuerdo con éste, favor de manifestarlo en votación económica. (El propio Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente, así como las

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistradas Dennise Adriana Porras Guerrero y Yolanda Pedroza Reyes, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Secretario, por favor haga constar el resultado de la votación." - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Claro que sí Presidente, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -

- - - - - **TESLP/JDC/94/2024** - - - - -

secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:

"Una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del **primero** de ellos, relativo al proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/94/2024**. Como está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, se le cede el uso de la voz." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Gracias, buenos días, se dará cuenta por conducto del Secretario Gerardo Muñoz Rodríguez." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretario" - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz

Rodríguez: "Buenos días Señoras Magistradas, Secretario en funciones de Magistrado, me permito dar cuenta con el proyecto de resolución que se propone en el expediente relativo al **Juicio Ciudadano 94 de este año**, interpuesto por tres ciudadanas, en contra de la omisión que le atribuyen Congreso del Estado de ejecutar el proceso legislativo, respecto a una iniciativa que presentaron el 01 de junio del año pasado.

En el proyecto que se pone a su consideración **se propone declarar fundada la omisión de ejecutar el proceso**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

legislativo de la iniciativa materia de este juicio por parte del Congreso del Estado, y, en consecuencia, vincular a la responsable para que en el plazo de **tres meses** culmine el procedimiento de la iniciativa de mérito, conforme a sus atribuciones.

Lo anterior, por las siguientes razones:

Desde la fecha en que fue turnada la iniciativa ciudadana a la comisión dictaminadora, ha transcurrido el plazo de seis meses que tiene la responsable para dictaminarla, el cual transcurrió del 09 nueve de junio al 09 nueve de diciembre, ambos de 2023 dos mil veintitrés, lo que evidencia que a la fecha se materializa la inacción reclamada, y en ese sentido, asiste la razón a las actoras.

Ello, de manera contraria a como lo plantea la responsable, ya que por un lado no aplica al caso concreto el caso de excepción mediante la concesión a las prórrogas alegadas, por no tratarse de iniciativas de nuevos ordenamientos; y por otro, porque se desestiman los diversos argumentos defensivos propuestos, ya que:

- i)* no se argumenta en que se hace consistir la “complejidad” del proceso legislativo alegada y de qué manera afectó ésta el trámite de dictaminación de la iniciativa materia de este asunto;
- ii)* además porque con las actuaciones llevadas a cabo no se demuestra que hubiera concluido en tiempo el proceso de dictaminación señalado por la ley;
- iii)* asimismo, porque una vez excedido el plazo de ley, sin que se concluya con el proceso legislativo de la iniciativa sin causa justificada, es que desde ese preciso momento se genera la afectación al derecho político reclamado.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistradas." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿desean realizar alguna intervención?. -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

----- VOTACIÓN -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos tome la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí con su autorización Magistrado Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta, Secretario de Estudio y Cuenta, por favor dé lectura de los puntos resolutivos." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez: "Con su autorización Magistrado Presidente, en el **Juicio Ciudadano 94 de este año** se resuelve:

PRIMERO. Es fundada la omisión reclamada.

SEGUNDO. Se vincula al Congreso al cumplimiento de la presente sentencia.

NOTIFÍQUESE, en términos de Ley.

Es cuanto ." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, leídos los puntos resolutivos, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?. - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Ninguna." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Sino hay intervenciones, Secretario de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/JDC/97/2024** -----

secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:

"Continuamos con el análisis del **segundo** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/97/2024**. También está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes** y se le cede el uso de la voz." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Gracias, se dará cuenta por conducto de la Secretaria Ángeles González."-----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretaria" -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo: "Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas, doy cuenta del proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano 97 del presente año**, promovido por **José Mario de la Garza Marroquín**, en contra de la omisión de ejecutar el Proceso Legislativo por parte del Congreso del Estado San Luis Potosí, relativo a la iniciativa legislativa presentada el 03 tres de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

El proyecto que se pone a su consideración **propone declarar fundados sus agravios**, debido a lo siguiente:

El promovente como se viene señalando, se duele de la omisión del Congreso del Estado de ejecutar el proceso legislativo de dictaminar, discutir y votar la iniciativa de ley propuesta por el actor. Ello, al haber transcurrido el término legal.

Ahora bien, de constancias se desprende que la iniciativa ciudadana fue presentada por el promovente el 3 tres de enero, turnada a la Comisión de Justicia del Congreso el 12 de enero, mientras que el medio de impugnación fue presentado el 26

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

veintiséis de julio todas del presente año, es decir, 6 meses 15 días después, de turnar la iniciativa.

En ese sentido, la ley señala que cuando se trate de iniciativas de reforma, adiciones, derogaciones o abrogaciones de leyes, éstas **deberán ser resueltas en un término no mayor a seis meses contados a partir del turno**, como lo es la iniciativa en caso en concreto.

En ese tenor, se aprecia que la autoridad responsable debía resolver la iniciativa en cuestión a más tardar el 12 doce de julio de los corrientes, conforme a lo establecido en el artículo 92, párrafo segundo, de la Ley Orgánica y 157, fracción III del Reglamento de Gobierno Interno del Congreso, situación que en el caso en concreto no acontece.

Ello pues si bien, no pasa desapercibido por esta autoridad que la Comisión de Justicia presentó ante la Coordinación Parlamentaria del Congreso del Estado, el *dictamen que resuelve la iniciativa presentada por el actor*, ésta en fecha 29 veintinueve de julio de los corrientes, no existe constancia legal que hasta la fecha dentro del presente medio de impugnación dicho dictamen fue discutido y votado como lo establece la ley correspondiente.

Por tales razonamientos, al acreditarse la omisión de resolver dentro del plazo legal que le concede la ley, éste se concede el **plazo de tres meses, contados a partir de su notificación de la presente sentencia**, para que culmine el procedimiento de iniciativa presentada por el actor y una vez hecho lo anterior, informe a este Órgano Jurisdiccional sobre el cumplimiento de la presente ejecutoria.

Es cuenta." - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿desean realizar alguna intervención?". -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?". -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?". -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?". -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta, Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo: "Con su autorización doy cuenta con los puntos resolutivos:

PRIMERO. Es fundada la omisión reclamada.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad responsable y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Es cuenta" -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?" -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No, ninguna." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no hay intervenciones, Secretaria de Estudio y Cuenta, por favor proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/JDC/95/2024** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Continuamos con el análisis del **tercero** de los asuntos, relativo

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

al proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/95/2024**. Como está a cargo de la ponencia de un Servidor, se dará cuenta por conducto de la Secretaria Gabriela López Domínguez" -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez: "Buenos días Señoras Magistradas, Señor Magistrado Presidente, con su autorización procedo a dar cuenta del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales Del Ciudadano, identificado con la clave **TESLP/JDC/95/2024**.

Derivado del análisis esgrimido por el actor, **este Tribunal considera que dicho agravio es fundado**, en tanto, que como se aprecia en los autos de juicio, la autoridad demandada superó el término establecido de seis meses y por consecuencia, no solicitó la primera prórroga de tres meses, la cual debería de haber sido autorizada por la directiva del Congreso del Estado, por lo que únicamente, por medio de oficio sin número, notificó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la iniciativa a la cual se le asignó el **turno 5053**, el día 15 quince de julio de la presente anualidad.

Lo anterior es así, toda vez que como ha quedado establecido, el sentido de la litis consiste en dilucidar si se agotaron o no los tiempos de ley del proceso legislativo que ordena el numeral 92 de la Ley Orgánica del Congreso, lo cual bajo el supuesto de que la iniciativa de ley propuesta por el actor resultara procedente, entonces el Congreso del Estado tendría que observar los parámetros que establece el precitado artículo 105 párrafo penúltimo de la fracción II de la Constitución Federal que establece que cualquier norma deberá entrar en vigor 90 noventa días antes de la elección, por lo que en ese supuesto, la iniciativa de ley tendría que entrar en vigor hasta el próximo proceso electoral, toda vez que el proceso electoral había dado inicio el pasado 02 dos de enero de la presente anualidad y la iniciativa en comento fue presentada el 11 once de enero del año en cita, por lo cual de haberse substanciado el proceso legislativo técnicamente no habría sido aplicable dicha legislación para el Proceso Electoral 2024.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado."

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria, Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿alguien desea intervenir?. -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

----- VOTACIÓN-----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "De no haber intervenciones, Secretario General de Acuerdos tome la votación respectiva." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrado Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de

Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López

Domínguez: "En razón de lo antes expuesto, lo cual se encuentra debidamente apoyado en todas y cada una de las disposiciones legales invocadas, en ejercicio de la jurisdicción y potestad delegada por mandato constitucional a este Tribunal Electoral, se: resuelve:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TESLP/JDC/95/2024**, interpuesto por el Ciudadano **José Mario de la Garza Marroquín**.

SEGUNDO. El agravio hecho valer por el actor, es **FUNDADO**. Como consecuencia de lo anterior, se ordena, al Congreso del Estado de San Luis Potosí, el cese inmediato de la inactividad en el trámite de la iniciativa de reforma de leyes, presentada por el actor en fecha 11 once de enero de 2024 dos mil veinticuatro, y para tal efecto se le concede el plazo de 03 tres meses, contados a partir de que se notifique la presente sentencia, para que culmine el procedimiento de iniciativas de reformas de leyes contemplado en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso.

TERCERO. Dese cumplimiento a lo que ordena la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

CUARTO. Notifíquese en los términos señalados en el considerando 7 de esta sentencia.

Es la cuenta Magistrados." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?. -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no hay intervenciones, Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

----- **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** -----
----- **TESLP/JDC/98/2024 y TESLP/JDC/99/2024** -----
Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Continuamos con el análisis del **cuarto** de los asuntos, relativo al proyecto de acuerdo plenario de los **Juicios Ciudadanos** con números de expedientes **TESLP/JDC/98/2024 y TESLP/JDC/99/2024**. Éste también está a cargo de la ponencia de un **Servidor**, y en esta ocasión se dará cuenta por conducto del Secretario Jorge Antonio Esquivel Guillén." -----

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Antonio Esquivel Guillén: "Buenos días, Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente, con su autorización procedo a dar cuenta del proyecto del **acuerdo plenario de acumulación**, relativo a los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano identificados con las claves **TESLP/JDC/98/2024 y TESLP/JDC/99/2024**.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En este proyecto de acuerdo, **se propone la acumulación de los expedientes de mérito**, en razón de que se recibieron a trámite dos medios de impugnación que guardan identidad en cuanto al acto impugnado y autoridad que lo emite.

El primero de ellos fue el **Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano**, expediente **TESLP/JDC/98/2024**, promovido por el ciudadano **Jorge Alberto Zavala López**, en su carácter de candidato a Regidor de Representación Proporcional Propietario en la fórmula número 1 uno de la lista de Regidurías de Representación Proporcional por el Partido de la Revolución Democrática, de la capital del Estado de San Luis Potosí, en contra de el *“acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se da cumplimiento a la resolución incidental de incumplimiento de sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 02 dos de agosto de dos mil veinticuatro dentro del expediente **SM/JDC/417/2024**, de fecha 7 de agosto del 2024”*; acto emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, asunto que fue turnado a la ponencia del Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente Víctor Nicolás Juárez Aguilar.

El segundo de ellos relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano**, expediente **TESLP/JDC/99/2024**, promovido por el ciudadano **Pablo Zendejas Foyo**, ostentando el carácter de candidato a regidor de representación proporcional para el Ayuntamiento de San Luis Potosí, señalando como autoridad responsable al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y, refiriendo como acto impugnado: *“el acuerdo **“CG/2024/AG0/331** del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se da cumplimiento a la resolución incidental de incumplimiento de sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 02 dos de agosto*

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

*de dos mil veinticuatro dentro del expediente **SM/JDC/417/2024***", asunto que fue turnado a la ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero.

Los mencionados medios de impugnación guardan identidad respecto al acto de autoridad combatido, pues en ambos se controvierten asuntos relacionados con la modificación definitiva del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., efectuadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el acuerdo **CG/2024/AGO/331**.

En tal sentido, se estima que se configura la hipótesis normativa de acumulación establecida en el artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; pues tal precepto, dispone la posibilidad de acumular expedientes cuando dentro de las demandas atinentes se combata el mismo acto de autoridad, lo que en la especie ocurre, tal y como se ha expuesto en líneas anteriores.

En esas condiciones, con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Justicia Electoral, 32 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y 73 y 74 del Reglamento Interior de este Tribunal, resulta procedente la acumulación, del expediente **TESLP/JDC/99/2024**, deberá acumularse al expediente **TESLP/JDC/98/2024**, por ser este último el de mayor antigüedad.

Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente."

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----
Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿desean realizar alguna intervención?. -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." ----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** ----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos de acuerdo contemplados." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo: "Con su permiso, procedo a dar lectura de los puntos de acuerdo:

PRIMERO. Resultó procedente la acumulación planteada, por lo que el expediente **TESLP/JDC/99/2024**, **deberá acumularse al expediente TESLP/JDC/98/2024**, por ser este último el de mayor antigüedad.

SEGUNDO. Notifíquese.

Es la cuenta." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención? - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no es así, Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

**- - - - - PROYECTO DE RESOLUCIÓN - - - - -
- - - - - TESLP/JNE/11/2024 - - - - -**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Pasamos al análisis del **quinto** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Juicio de Nulidad Electoral** con número de expediente **TESLP/JNE/11/2024**. De igual forma, también está a cargo de la ponencia de un Servidor, por lo que seguirá en la cuenta el Secretario Jorge Antonio Esquivel Guillén." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Antonio Esquivel

Guillén: "Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente, con su autorización procedo a dar cuenta del proyecto de sentencia del **Juicio de Nulidad Electoral**, identificado con la clave **TESLP/JNE/11/2024**, promovido por la Ciudadana **Claudia Elizabeth Gómez López**, en su calidad de representante propietario del Partido MORENA ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Del escrito recursal, se desprende que la actora señala que le genera perjuicio la violación a la libre emisión y efectividad del sufragio, garantía al secreto del voto, y con ello la vulneración de los principios de certeza jurídica y de legalidad, que son ejes rectores en el proceso electoral, ello debido a que en las casillas 1428 Básica, 1428 Contigua1, 1428 Contigua 2, 1431, y 1441, se presentaron diversas conductas y hechos, como realizar proselitismo en las inmediaciones de las casillas, compra de votos y presión sobre los votantes de funcionarios de casillas, con lo cual se acredita dicho concepto la causal de nulidad de casilla establecida en la fracción II del artículo 51 de la Ley de Justicia Electoral.

La ponencia propone declarar **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por la actora. El Partido actor sostiene que en las casillas 1428 básica, 1428 contigua 1 y 1428 contigua 2, hubo proselitismo electoral por parte de diversos ciudadanos, así como de la propia candidata del Partido Verde Ecologista de México; además de que una de las escrutadoras, en repetidas ocasiones acompañaba a las personas con alguna discapacidad, y les indicaba el recuadro del Partido Verde por quien ellos debieran de votar.

Para acreditar estos hechos, MORENA ofreció documentales privadas consistentes en Actas Circunstanciales de hechos ocurridos el día de la jornada electoral en las casillas impugnadas mencionadas, las cuales contienen adjuntas imágenes impresas. Al respecto se concluye que su prueba no es suficiente ni idónea para generar convicción a este Tribunal Electoral respecto de sus

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

afirmaciones, en atención a que no es posible desprender la identidad de las personas que aparecen en ellas, de igual manera, tampoco es posible establecer la fecha, hora y lugar de las escenas que contienen, menos aún se cuenta con elementos que permitan determinar que se trata de las casillas 1428 básica, 1428 contigua 1 y 1428 contigua 2, como lo aduce la recurrente.

De ahí que se estime que en el caso no se acreditó la existencia de presión sobre el electorado o sobre funcionarios de casilla.

Así mismo, la actora refiere que en la comunidad donde se ubica la casilla 1441, el día 31 de mayo, a las 4:30 de la tarde, se reunieron, diversos ciudadanos en un domicilio ubicado en Rancho Alegre, carretera Tampacán-Tanquián, perteneciente a Tierra Blanca, Municipio de Tampamolón Corona, a donde se presentó el juez de la localidad y que la visita tenía como propuesta ofrecerles un solar a cada uno de ellos a cambio de votar por el Partido Verde que representaba la Señora **Silvia Medina Burgaña**.

De lo anterior, este Tribunal Electoral concluye que no se acredita ninguno de los elementos de la causal de nulidad establecida en la fracción II del artículo 51 de la Ley de Justicia Electoral, en cuanto a la casilla 1441, en los términos que el partido recurrente pretende, en primer lugar, porque no se aporta material probatorio que intente demostrar que en esta casilla hubo actos y situaciones por parte de particulares que el día de la jornada electoral estuvieron ofreciendo un solar a cambio de que votaran por la candidata del Partido Verde Ecologista de México.

En el mismo sentido, se concluye que tampoco se acredita ninguno de los elementos de la causal en estudio del instrumento notarial presentado, pues el planteamiento realizado en él, expone que la conducta cuestionada tuvo lugar el día 31 de mayo, es decir fuera del desarrollo de la jornada electoral, lo que a juicio de este Tribunal diluye por sí mismo la posibilidad fáctica y jurídica de que ese acto hubiera tenido lugar sobre las personas que sufragaron en dicha casilla, y que hayan generado un impacto verídico sobre la libertad

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

o el secreto del voto y de qué manera determinante en los resultados de la votación recibida en la casilla referida.

Por último, señala la actora que en las inmediaciones de las casillas 1428 contigua 1 y 1431, hubo compra de votos y para acreditar sus dichos presentó diversos testimonios notariados, al respecto se tiene que los testimonios que se rinden ante un fedatario público con posterioridad a la jornada electoral, por sí solos, no pueden tener valor probatorio pleno en términos de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 21 de la Ley de Justicia Electoral, cuando en ellos se asientan las manifestaciones realizadas por una determinada persona, en relación con hechos supuestamente ocurridos en cierta casilla durante la jornada electoral; al respecto, lo único que le puede constar al fedatario público es que compareció ante él un sujeto y realizó determinadas declaraciones, sin que al notario público le conste la veracidad de las afirmaciones que se lleguen a realizar ante él.

De todo lo anterior se arriba con certeza a la consideración de que, los agravios expresados por la recurrente resultaron infundados, en tal virtud, se propone confirmar lo que fue materia de impugnación.

Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente."

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿desean realizar alguna intervención?. -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

----- VOTACIÓN -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Con su autorización Magistrado Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?.” -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?.” -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.” -----

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta, Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Antonio Esquivel

Guillén: "Con su permiso, Magistrado, Magistrada, procedo a dar lectura de los puntos resolutivos:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del **Juicio de Nulidad Electoral TESLP/JNE/11/2024**, interpuesto por el Partido Político MORENA a través de su representante la C. **Claudia Elizabeth Gómez López**.

SEGUNDO. Los agravios esgrimidos por el Partido Político MORENA, en su escrito inicial de demanda resultaron **INFUNDADOS E INOPERANTES**.

TERCERO. Se **CONFIRMA** en lo que fue materia de impugnación, los resultados de la elección de renovación del Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., llevada a cabo el 2 dos de junio de la presente anualidad.

CUARTO. Se **CONFIRMA** la constancia de mayoría y validez de la elección de renovación del Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., para el periodo constitucional 2024-2027, otorgada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en favor de la planilla de Mayoría Relativa postulada por el **Partido Verde Ecologista de México**, encabezada por la ciudadana **Silvia Medina Burgaña**.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción V, 74 y 84 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información.

SEXTO. Notifíquese en los términos señalados en el considerando 6 de esta sentencia.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado
Presidente." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de
Presidente:** "Gracias, Magistradas, ¿desean realizar alguna
intervención?. - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Al
no haber intervenciones, Secretario de Estudio y Cuenta, proceda
entonces a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -
- - - - - **TESLP/JDC/61/2024 y su acumulado** - - - - -
- - - - - **TESLP/JNE/06/2024-** - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:**
"Proseguimos con el análisis del **sexto** de los asuntos, relativo
al proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de
expediente **TESLP/JDC/61/2024** y su acumulado, el **Juicio de
Nulidad Electoral** **TESLP/JNE/06/2024**. Éste está a cargo de la
ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras
Guerrero**, por lo que se le cede el uso de la voz." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias
Presidente, buenos días, con su venia se dará cuenta por conducto
de la Secretaria Gladys González Flores." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de
Presidente:** "Adelante Secretaria." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores: "Buen día, con su autorización Magistradas, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente, se da cuenta con el proyecto de sentencia que se propone en el **Juicio de la Ciudadanía 61 de este año**, promovido por **Arcelia Morales Martínez**, en su carácter de Candidata a la Presidencia Municipal de Santa María del Río, por el Partido Verde Ecologista de México, y su acumulado **Juicio de Nulidad 06 también de este año**, promovido por **Jesús Armando Martínez Sarabia**, representante del Partido verde ecologista de México, por los cuales controvierten *“La elección y la Constancia de Validez de Mayoría, así como el Acta de Cómputo Municipal y la Declaración de Validez de la Elección del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.*

En el proyecto que se somete a su consideración, **se propone declarar infundados e inoperantes los motivos de inconformidad expuestos por los recurrentes y confirmar la declaración de validez, y entrega de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal de Santa María del Río, en favor de la Planilla de Mayoría Relativa postulada por el Partido MORENA, encabezada por la ciudadana Isis Ayde Díaz Hernández.**

Lo anterior, pues del análisis del cúmulo probatorio aportado por los recurrentes, no fue posible acreditar que: se violentaron los principios constitucionales de neutralidad, equidad, imparcialidad y certeza de la contienda, de autenticidad y libertad del sufragio, así como la vulneración de los derechos humanos de la candidata del Partido Verde Ecologista de México.

Esto, en razón de que, de las distintas pruebas aportadas por los recurrentes, no se acreditaron los elementos extremos de su inconformidad relativa a la presencia de elementos de la Guardia Nacional y/o de familiares de otros candidatos, o bien, que se hayan causado violaciones graves al proceso electoral, tampoco, que hayan producido una afectación sustancial a los principios

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

constitucionales en la materia, ni que se haya puesto en peligro el proceso electoral y sus resultados.

En ese mismo sentido, no se acreditó de manera indubitable la manipulación de algún paquete electoral, por persona alguna ajena al proceso, en tanto que de las pruebas analizadas no se desprende que sean plenamente identificables, aunado a que no se reportó situación alguna de la autoridad electoral en ese sentido; tampoco se acreditó el supuesto estipendio o las prebendas presuntamente entregadas al electorado una vez efectuada la votación respectiva, pues del análisis exhaustivo del material videográfico y fotográfico presentado, no se concluye un solo elemento que pudiera ser determinante y que, a partir de ello, fuese motivo suficiente para declarar la nulidad de las casillas controvertidas.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿alguien desea intervenir?. - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrado, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de

Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores: "Con su autorización los puntos resolutivos de la presente sentencia son los siguientes:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, promovido por la ciudadana **ARCELIA MORALES MARTÍNEZ** y su acumulado Juicio de Nulidad promovido por el Partido Verde a través de su representante.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

SEGUNDO. Los agravios vertidos por los aquí recurrentes, resultaron **infundados e inoperantes**.

TERCERO. SE CONFIRMA la declaración de validez, y entrega de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal de Santa María del Río, S.L.P. en favor de la Planilla de Mayoría Relativa postulada por el Partido MORENA, encabezada por la ciudadana **Isis Ayde Díaz Hernández**.

CUARTO. Notifíquese en términos de lo determinado en el numeral 7, de la presente resolución.

Es cuanto." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria Magistradas, ¿tienen alguna intervención?. -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: “Si no hay intervenciones, Secretaria de Estudio y Cuenta, por favor proceda a realizar el engrose correspondiente.” -----

**----- PROYECTO DE RESOLUCIÓN -----
----- TESLP/JDC/96/2024 -----**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Pasamos con el análisis del séptimo de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/96/2024** Éste también está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, por lo que se le cede el uso de la voz." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias, se dará cuenta por conducto de la Secretaria Sanjuana Jaramillo Jante." - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretaria." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante: "Buenos días, Magistradas, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Presidente, con su autorización Magistrado Presidente me permito dar la cuenta del juicio **TESLP/JDC/96/2024** promovido por **José Mario de la Garza Marroquín**.

En el proyecto que se pone a su consideración **la ponencia propone declarar la existencia de la omisión de ejecutar el proceso legislativo de la iniciativa de ley** presentada por el 11 once de diciembre de 2023, al Congreso del Estado de San Luis Potosí.

En el presente asunto el actor controvierte la omisión del Congreso del Estado, de ejecutar el proceso legislativo, de la iniciativa presentada el 11 once de diciembre de 2023, en el que propone adicionar un capítulo segundo al denominado "De la Certificación Profesional voluntaria" y modificar correlativos."

Este Tribunal Electoral estima que los **agravios hechos valer por el actor son fundados**.

Le asiste la razón al promovente en lo relativo que una vez vencido el plazo de seis meses que tiene el Congreso para dictaminar la iniciativa ciudadana presentada, debió dictaminar, discutir y someter a votación la iniciativa ciudadana, toda vez que no procede prórroga alguna una vez concluido el periodo de los seis meses porque las prórrogas para dictaminar iniciativas de ley son procedentes exclusivamente en los términos de lo que dispone el

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

artículo 157 fracción III, del Reglamento para el Congreso del Estado de San Luis Potosí.

En ese tenor, en autos se advierte que la autoridad responsable no concluyó el proceso legislativo en el plazo de los seis meses, tal y como se explica en el proyecto de resolución que se pone a su consideración.

Para tal efecto se concede **el plazo de tres meses**, contados a partir de que se notifique la presente sentencia, para que culmine el procedimiento de iniciativa presentada por el actor.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado Presidente." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----
Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿alguien desea intervenir?. - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----
Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos tome la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Con su autorización Magistrado Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de

Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante: "Con su autorización Magistradas, Magistrado Presidente, se resuelve:

PRIMERO: Es fundada la pretensión del actor. Se tiene por actualizada la omisión atribuida al Congreso del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO: La Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí debe concluir el trámite de la iniciativa de ley formulada por el actor, conforme a lo establecido en efectos de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Son los puntos resolutivos Magistradas, Magistrado Presidente." - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?. -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no hay intervenciones, Secretaria de Estudio y Cuenta, favor de proceder a realizar el engrose correspondiente." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO** -----
-**A SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SM-JRC-257/2024-**
----- **DERIVADA DEL EXPEDIENTE** -----
----- **TESLP/JNE/09/2024 Y SU ACUMULADO**-----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Continuamos con el análisis del octavo de los asuntos, relativo al proyecto de resolución que se dicta en cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Monterrey en el expediente **SM-JRC-257/2024**, derivado del expediente **TESLP/JNE/09/2024** y su acumulado **TESLP/JNE/10/2024** del índice de este Tribunal. Como está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, se le cede el uso de la voz." -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias Presidente, seguirá en la cuenta la misma Secretaria." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretaria." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante: "Nuevamente con su autorización Magistrado Presidente, me permito dar la cuenta del juicio de nulidad electoral **TESLP/JNE/10/2024**, en cumplimiento al Juicio de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Revisión Constitucional Electoral **SM-JRC-257/2024**, en el proyecto que se pone a su consideración la ponencia propone **confirmar** los resultados contenidos en el acta de cómputo municipal de la elección de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí.

La parte actora impugna los resultados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas 759 contigua 1, 761 contigua 1 y 763 básica 1., **los agravios expresados son ineficaces.**

La parte actora señala que diversos integrantes de las casillas referidas que fungieron como funcionarios en las mesas directivas de casillas, los mismos no se encontraban acreditados para fungir como funcionarios electorales, sin embargo, en autos se acredita fehacientemente que sí se encuentran autorizados en el Encarte del Instituto Nacional Electoral, tal y como se explica en el proyecto que se pone a su consideración.

Con relación a las supuestas irregularidades en el escrutinio y cómputo realizado por la mesa directiva de casilla citada, las mismas fueron subsanadas al momento en que **dichas casillas fueron objeto de recuento ante el organismo electoral**, como se acredita con las constancias individuales de resultados electorales que obra en el expediente.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado Presidente." - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿alguien desea intervenir?. - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

----- VOTACIÓN -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Con su autorización Magistrado Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?.” -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?.” -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." ----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “ Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante: "Con su autorización, por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO: Se confirman los resultados contenidos en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P., y la votación de las casillas 759 contigua 1, 761 contigua 1 y 763 básica.

NOTIFÍQUESE en términos de Ley.

Son los puntos resolutivos Magistradas, Magistrado Presidente." - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?. -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no hay intervenciones, Secretaria de Estudio y Cuenta, favor de proceder a realizar el engrose correspondiente." -----

**----- PROYECTO DE RESOLUCIÓN -----
----- TESLP/JNE/13/2024 -----**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Continuamos con el análisis del **noveno** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Juicio de Nulidad Electoral** con número de expediente **TESLP/JNE/13/2024**, el cual está a cargo de la ponencia de un **Servidor** y se dará cuenta por conducto del Secretario Enrique Davince Álvarez Jiménez."

Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez: "Buen día Señoras Magistradas y Señor Secretario de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado y Presidente, con su autorización doy cuenta con el proyecto de sentencia a dictarse en el **Juicio de Nulidad Electoral TESLP/JNE/13/2024**, promovido por el **Partido Revolucionario Institucional** en contra de la elección municipal de Tamuín, San Luis Potosí.

En el proyecto de sentencia que se pone a su consideración **se propone declarar los hechos y agravios formulados por el actor como ineficaces e insuficientes para decretar la nulidad pretendida.**

Lo anterior en razón de que como se razona en el proyecto, de la calificativa de los videos y publicaciones que exponer la parte actora no se infiere la existencia de actos anticipados de campaña; en ese sentido después de analizar el contexto de las publicaciones en la red social Facebook, se detalla que no existe el ilícito que refiere el actor, pues en su mayoría se refieren a hechos noticiosos protegidos por el derecho humano de libre expresión.

En otro aspecto, también se detalla en el proyecto que la ausencia de boletas en las casillas que expone el actor, no puede motivar la apertura total de los paquetes electorales, en tanto que, tal circunstancia de ausencia de boletas sólo podría afectar a cada casilla en lo individual, pero no así puede generar la procedencia de la apertura de otros paquetes que no presentaron irregularidades y que además esa causal no está aprobada en la ley como justificación de la apertura de la totalidad de los paquetes. Es cuenta." - - - - -

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----
Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿alguien desea intervenir?. - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

----- VOTACIÓN -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos proceda a tomar la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrado Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutivos." - -

Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez: "Los puntos resolutivos son en el tenor siguiente:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, es competente para conocer del **Juicio de Nulidad Electoral**, promovido por el Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Se confirma la validez de la elección municipal de Tamuín, San Luis Potosí, la declaración de validez de dicha elección, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría.

TERCERO. Notifíquese." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?. -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: De no haber intervenciones, Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/JDC/98/2024 Y SU ACUMULADO** -----
----- **TESLP/JDC/99/2024** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Finalizamos con el análisis del **décimo** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/98/2024** y su **acumulado** **TESLP/JDC/99/2024**. Éste también está a cargo de la ponencia de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

un **Servidor**, y se dará cuenta por conducto del Secretario Jorge Antonio Esquivel Guillén" - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Antonio Esquivel Guillén: "Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente, con su autorización procedo a dar cuenta del proyecto de sentencia del Juicio, identificado con la clave **TESLP/JDC/98/2024** y su **acumulado TESLP/JDC/99/2024**, promovidos por los ciudadanos Jorge Alberto Zavala López y Pablo Zendejas Foyo.

Considerando que los actores refieren que se vulnera su derecho a votar y ser votado, pero los motivos que esgrimen son diferentes, su estudio se hará de manera separada.

Así se tiene que en el Juicio de la ciudadanía **TESLP/JDC/98/2024**, el **C. Jorge Alberto Zavala López** señala que cuando el CEEPAC, en cumplimiento a la resolución del incidente de incumplimiento de sentencia del expediente **SM/JDC/417/2024**, aprueba dejar sin efecto las constancias de asignación de las regidurías de representación proporcional emitidas en favor de los CC. Pablo Zendejas Foyo y César Uriel Rodríguez Rocha postulados por el Partido Movimiento Ciudadano para la integración del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., expedidas de conformidad al acuerdo **CG/2024/JUN/321** el 09 nueve de junio y en consecuencia, aprueba expedir y notificar constancias de asignación de regidurías de representación proporcional a favor de las ciudadanas **Beatriz Adriana Urbina Aguilar y Laura Yadira Quintana Valladares**, postuladas por el mismo partido para la integración del Ayuntamiento de San Luis Potosí, dejó de observar que el actor tiene derecho de ocupar la posición número 14 en la integración final del Ayuntamiento capitalino, ya que en consecuencia lógica y jurídica, se está aplicando un ajuste de paridad que ya no debería de operar, porque dicho ajuste a la paridad de género se dio bajo el supuesto contemplado en el artículo 402 de la Ley Electoral, es decir que existiera mayor número de hombres en la conformación del órgano municipal, lo

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

que en su momento era un hecho, ya que en esa fecha la integración se daba con 10 hombres y ocho mujeres, esto antes de que se reconociera a la C. Beatriz Adriana Urbina Aguilar como regidora número 13.

En el proyecto de cuenta **se propone declarar FUNDADO el agravio esgrimido por el actor**. Ello en función de que se tiene que tanto la asignación de regidores de representación proporcional como el ajuste de paridad realizado para la conformación del Ayuntamiento de San Luis Potosí, en el acuerdo **CG/2024/JUN/321** de fecha 09 nueve de junio, mismo que fue confirmado por este Tribunal Electoral, sin embargo, la resolución dictada dentro del incidente de incumplimiento de sentencia en el expediente **SM-JDC-417/2024** por la Sala Monterrey, modificó la integración de dicho Ayuntamiento, en relación a la paridad de género, ello en razón de que se ordenó que se sustituyera la única regiduría asignada al Partido Movimiento Ciudadano, originalmente otorgada al **C. Pablo Zendejas Foyo**, de género masculino, por la **C. Beatriz Adriana Urbina Aguilar** de género femenino.

Por lo que, en razón de lo anterior, y en virtud de que la modificación ordenada por la Sala Monterrey trascendió a la integración del Ayuntamiento, **vinculó al CEEPAC** para que en plenitud de jurisdicción determinara lo que en Derecho corresponda, respecto a la conformación final del cabildo en cuanto a las personas que lo integran, no respecto de la distribución o asignación de regidurías a las fuerzas políticas.

En razón de hermenéutica y lógica jurídica, este Tribunal Electoral estima que la Sala Monterrey retrotrae las cosas al estado original que guardaban antes de que el CEEPAC procediera a realizar, para el Ayuntamiento Capitalino, la asignación de regidores por el principio de representación proporcional y el ajuste paritario de fecha 09 nueve de junio mediante el acuerdo **CG/2024/JUN/321**, y como ya se dijo, señala que, en plenitud de jurisdicción, ese órgano administrativo, determinara lo que en derecho correspondiera, es

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

decir, partiendo del hecho de que la lista de regidurías del Partido Movimiento Ciudadano ahora está encabezada por la **C. Beatriz Adriana Urbina Aguilar**, de género femenino, en sustitución del **C. Pablo Zendejas Foyo** de género masculino.

Por lo que se señala que, en libertad de jurisdicción, la responsable, debió determinar lo que en derecho correspondiera, lo anterior en razón de que la libertad de jurisdicción se debe entender como el principio que otorga la autoridad para ejercer su jurisdicción de manera completa y sin restricciones, significando esto que el CEEPAC tiene la facultad de resolver cualquier asunto dentro de su competencia sin limitaciones; esto se debe traducir en que una vez que se modificó la lista de candidatos a regidores de representación proporcional del Partido Movimiento Ciudadano, debió proceder, en plenitud de jurisdicción, con la conformación final del cabildo respecto a las personas que lo integran, no respecto de la asignación de regidurías a las fuerzas políticas, tal y como se señaló en la resolución de Sala Monterrey del incidente de incumplimiento de sentencia dictada el 02 dos de agosto.

De ahí, que al retrotraer las cosas al estado original que guardaban antes de que el CEEPAC procediera a realizar para el Ayuntamiento capitalino, la asignación de regidores por el principio de representación proporcional el ajuste paritario de fecha 09 nueve de junio, resulta innecesario hacer el ajuste de paridad previsto en el inciso b) de la fracción IX del artículo 402 de la Ley Electoral del Estado, pues al asignar a la **C. Beatriz Adriana Urbina Aguilar**, de género femenino, en cumplimiento a la resolución del incidente de incumplimiento de sentencia en el expediente **SM-JDC-417/2024**, el puesto número uno de la lista de regidores por el principio de representación proporcional del Partido Movimiento Ciudadano y revocar la asignación que se hizo al **C. Pablo Zendejas Foyo** como regidor electo de ese partido, la integración del órgano municipal de San Luis Potosí, S.L.P. tendrá una representación paritaria de 9 hombres y 9 mujeres.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Expuesto lo anterior, el agravio hecho valer por el actor, resulta **FUNDADO**.

Finalmente se tiene que en el Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/99/2024**, el **C. Pablo Zendejas Foyo** señala que se vulnera su derecho a ser votado, ya que tiene derecho de acceder a un puesto de elección que de manera legítima y en estricto apego a la Ley Electoral de San Luis Potosí, le fue otorgada, asimismo, establece que no es constitucional ni convencional privarlo de su derecho a ocupar la regiduría proporcional ya asignada, restringiendo con ello sus derechos humanos y vulnerar el orden constitucional y convencional, por último, señala también que la aprobación del acuerdo impugnado, violenta el principio de autodeterminación de los partidos políticos.

A juicio de este Tribunal Electoral, resultan **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por el actor. Ello porque, el derecho a ser votado no es absoluto y puede válidamente estar sujeto a limitaciones, además de que el acto del que se duele se efectuó en cumplimiento a una resolución dictada por órgano jurisdiccional.

En primer término, se tiene que ha sido criterio de este Tribunal Electoral señalar que la paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político-electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad. La paridad es una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.

Es por ello que, contrario a lo expresado por el actor, el derecho humano a la igualdad tiene una posición preferencial en el ordenamiento constitucional y convencional, porque el prisma del sistema normativo irradia en la estructura de la actividad pública y privada.

De ahí, lo **infundado del agravio esgrimido por el actor** en

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

relación a la violación a su derecho de ser votado y a ocupar la regiduría que le corresponde al Partido Movimiento Ciudadano.

Independientemente de lo anterior, se tiene que el acuerdo impugnado, fue emitido por el CEEPAC, en cumplimiento a una resolución jurisdiccional dictada por la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el mismo sentido se tiene que si el cumplimiento de las resoluciones corre a cargo de autoridades, éstas deben proceder a su inmediato acatamiento, ya que en términos del artículo 128 de la Constitución Federal, todo funcionario público rinde protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, de manera que el acatamiento de los fallos contribuye a que se haga efectiva la garantía individual de acceso a la justicia. De lo contrario, el incumplimiento de esta obligación produce una conculcación a la ley fundamental, que se traduce en causa de responsabilidad de carácter administrativo, penal o político.

En otro aspecto, este Tribunal Electoral estima que en relación al agravio hecho valer, consistente en la violación al principio de autodeterminación de los partidos políticos, dicho agravio no se puede atender, pues como se ha mencionado el acto impugnado es consecuencia de una resolución jurisdiccional, por lo que resulta **INOPERANTE**.

De todo lo anterior se concluye que los agravios expresados por el recurrente en el presente expediente resultaron **INFUNDADOS E INOPERANTES**.

Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente."

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario,. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿alguien desea intervenir?. - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos proceda a tomar la votación." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Presidente: "Gracias Secretario, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutivos." -----

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Antonio Esquivel

Guillén: "Con su permiso, Magistrados, procedo a dar lectura de los puntos resolutivos:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado tiene competencia para resolver el presente **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.**

SEGUNDO. El agravio del **C. Jorge Alberto Zavala López** hecho valer dentro del expediente **TESLP/JDC/98/2024**, es **FUNDADO.**

TERCERO. Los agravios del **C. Pablo Zendejas Foyo** hechos valer dentro del expediente **TESLP/JDC/99/2024**, son **INFUNDADOS e INOPERANTES.**

CUARTO. Se **MODIFICA PARCIALMENTE** el **Acuerdo CG/2024/AGO/331** del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se da cumplimiento a la resolución incidental de incumplimiento de sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 02 dos de agosto de 2024 dos mil veinticuatro dentro del expediente **SM/JDC/417/2024**, de fecha 7 siete de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, específicamente por lo que hace a la integración definitiva del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

QUINTO. Se **ordena** al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que proceda en términos del apartado de efectos de la presente resolución.

SEXTO. Se **ordena** al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que, una vez realizado lo anterior, de manera inmediata

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

lo haga del conocimiento a este Tribunal Electoral, remitiendo la documentación que justifique lo ordenado.

SÉPTIMO. Conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, notifíquese en forma personal a los actores, en los domicilios autorizados, y por oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, agregando copia certificada de la presente resolución.

OCTAVO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Transparencia.

Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?. -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: “Si no hay intervenciones, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente.” -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario General, informe si existe algún asunto pendiente qué desahogar en esta sesión." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Magistrado Presidente, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 46
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:**

"Gracias Secretario, al no existir más asuntos qué tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida las 12:00 doce horas del mismo día de su inicio, gracias." - - - - -

- - - - - ACTA DE SESIÓN PÚBLICA - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

**MAESTRO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO Y PRESIDENTE**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 46 cuarenta y seis, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 23 veintitrés de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.